JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE MEDELLÍN

Medellín, primero (01) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo singular
Demandante	Colfibras Ltda.
Demandado	Sociedad Antioqueña de Eléctricos y Partes Ltda.
Radicado	05001 31 03 006 1999 00179 00
Auto	0181 V
Asunto	Inicia incidente de objeción a cuentas

Por auto de 1 de julio de 2020 (cfr.fl.230 C.2) se requirió al auxiliar de la justicia secuestre saliente, Raúl Alberto Barrera Arroyave para que, conforme a lo previsto en el inciso final del artículo 500 del CGP y previo a tramitarse el respectivo incidente, dentro del término de cinco (5) días a partir de la notificación de dicha providencia, procediera a complementar, aclarar o adicionar la rendición de cuentas presentada al Despacho el 17 de enero de 2020 (cfr.fl.208 C.2), atendiendo los reparos señalados por la parte actora (cfr.fls. 212 a 215 C.2). Asimismo, se le requirió para que procediera con la entrega del inmueble y lo dejara a cargo del nuevo auxiliar de la justicia Gerenciar y Servir S.A.S.

Tal providencia fue notificada por estados del 3 de julio de 2020 sin que, a la fecha, el referido auxiliar de la justicia Barrera Arroyave hubiera procedido conforme lo señalado en precedencia.

Así las cosas, conforme a lo previsto en el artículo 500 del CPG en concordancia con lo dispuesto en el artículo 129 *ibídem,* de la objeción presentada por la parte demandante a las cuentas rendidas por el auxiliar de la justicia, se le corre traslado por el término de tres (3) días al secuestre Raúl Alberto Barrera Arroyave, para que se pronuncie frente a la misma y solicite las pruebas que considere pertinentes.

Vencido el término anterior se continuará con el trámite subsiguiente.

NOTIFÍQUESE

ÁLVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA

JUEZ

jns.

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ el auto anterior.

Medellín, _____ de 2021. Fijado a las 8:00 a.m.

_____
Maritza Hernández Ibarra
Secretaria